

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: MARTHA ISABEL CALA CENTENO.
APDO: Abg. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ BAUTISTA.
DDO: LIBARDO PLATA CASTRO.
RADICADO: 2021-00098-00.

Socorro, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso proceder a la admisión de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por la Sra. MARTHA ISABEL CALA CENTENO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra de LIBARDO PLATA CASTRO, si no se observará que adolece de la irregularidad que se relaciona y que debe subsanarse previamente:

a).- Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3° numeral 1° del artículo 90 C. G. P., en concordancia con el # 5° del art. 82 en cuanto:

- Ha de corregir el togado el libelo demandatorio, toda vez que en la relación fáctica establece que quien endosa en propiedad es el demandado y no el Sr. ALVARO FEDERICO ACEVEDO CALA.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibile para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía propuesta por la Sra. MARTHA ISABEL CALA CENTENO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra de LIBARDO PLATA CASTRO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo In - limine.

TERCERO: Reconocer al abogado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ BAUTISTA, identificado con la C. C. No. 91.111.140 de Socorro y T. P. No. 210.815 del C. S. de la J., para actuar en el proceso de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a3082785b16e2cbd6a442a02df29d372fb6ce68ab1e119a1f3e0012002b9a16

Documento generado en 01/06/2021 06:19:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>